



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Reduccion, casa de José González Redondo, —calle de La Píxtería, n.º 7.— á 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se inserlarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 232.

Por circular número 204 inserta en el Boletín oficial número 106, correspondiente al día 13 de Marzo último, se previno á los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen á este Gobierno, en el preciso término de ocho días, un estado arreglado al modelo publicado á continuación de la misma; y como hasta la fecha no hayan cumplido con este servicio los comprendidos en la relación adjunta, he acordado prevenirlos lo verifiquen en el improrogable plazo de 3.º día, en la inteligencia de que en otro caso les exigirá la consiguiente responsabilidad. Leon 28 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Relacion que se cita.

- Astorga.
- Benavides.
- Carrizo.
- Castrillo de los Polvazares.
- Requejo y Corús.
- Sta. Columba de Somoza.
- S. Jasto de la Vega.
- Santiago Millas.
- Turcia.
- Villares de Orbigo.
- Chozas de Abajo.
- Gradefes.
- Leon.
- Mausilla Mayor.
- Valdefresno.
- Villafane.
- Alvares.
- Bembibre.
- Borrenes.
- Castrillo de Cabrera.

- Cubillos.
- Folgoso.
- Igüeña.
- Molinasteca.
- Priaraza.
- Puente Domingo Florez.
- S. Esteban de Valduzra.
- Toruno.
- Araon.
- Castrofuerte.
- Fresno de la Vega.
- Izagre.
- S. Millan de los Caballeros.
- Valterras.
- Valverde Enrique.
- Villademor de la Vega.
- Calzada.
- Gordaliza del Pino.
- Sahagun.
- Sta. Cristina.
- Valdepolo.
- Villaverde de Arcajos.
- Villasician.
- Lillo.
- Prado.
- Riaño.
- Yequeñan.
- Villagandra.
- Audanzas.
- Gastrocontrigo.
- Páncias de la Valduerna.
- Pozuelo del Páramo.
- Quintana del Marco.
- Sta. Maria de la Isla.
- Buñar.
- La Pala.
- Valdelugeros.
- Yegaquemada.
- Arganza.
- Balboa.
- Carracedelo.
- Encenia.
- Valle de Pinolledo.
- Villadecabes.
- Campo la Lomba.
- Láncara.
- Murias de Paredes.
- Palacios del Sil.
- Ricilo.
- Sta. Maria de Ordás.
- Villabino.

MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: que por D. Ramon G. Puga Santalla, apoderado de D. Luis Francisco Leon Masson y Bené, vecino de esta ciudad, residente en la misma. Plaza Mayor, núm. 2, de edad de 34 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de antimonio y otros metales llamada Lorenza, sita en término del pueblo de Val de Buron. Ayuntamiento de Riaño, al sitio de cerro de bedules y linda al Norte con rio Esla, al Sur con fincas de varios particulares de Buron, al Este con rio Esla y Villar de la Tuna y al Oeste con fincas particulares y rio de Balberga; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán al Sur 100 metros; al Oeste 500 metros y al Este 100 metros y llevando una perpendicular á cada una de estas líneas y poniendo un mojón á cada punto de interseccion de estas líneas quedará formado el cuadrado de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndolo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para

que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 23 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 11 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLE.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Nuñez y Arriola, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Vice presidente manifestó que en una de las comunicaciones dirigidas por el Gobierno de provincia en el día de ayer á la Comision provincial, se le inferia una injuria grave, por cuanto se daba por supuesto que la no repuesta de un documento que se reclamaba, respondia á la conducta observada durante el período electoral por la corporacion, y con tal motivo se hacia necesario que diera aclaraciones sobre este particular, para en su vista acordar lo más convenientemente. Conforme los Sres. Arriola y Nuñez con lo propuesto por el Sr. Vice presidente, se acordó oficiar en el sentido espuesto al Gobierno de provincia. Leon 13 de Abril de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Valle, Nunez, Balbuena y Arriola, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Arriola, se acordó concederle la licencia que solicita para atender á asuntos particulares, á contar desde el día 24 del corriente en adelante.

Resuelto en 20 de Febrero que no ha lugar á comparecer por la Comision provincial en los acuerdos inmediatamente ejecutivos que se adoptaron por los Ayuntamientos en conformidad á las prescripciones de la ley de 21 de Octubre de 1868 segun se halla prevenido en la Real orden de 23 de Octubre de 1871, quedó acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Cuhillas, vecino de Villacé, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 15 de Enero, en el que se le condenaba al pago de varias cantidades, pudiendo este interesado hacer uso del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia del Territorio.

Se concedió á la expósito Victoriana Blanco la licencia que solicita para contraer matrimonio con Felipe Diaz, vecino de Villaynsal.

Resuelto diferentes veces que los Ayuntamientos salientes rindan sus cuentas á los que se constituyeron en 1.º de Febrero, presentándose además un estado de la recaudacion de descuentos y anticipos de presupuestos anteriores, quedó acordado, en vista de la oposicion presentada por los que fueron Alcaldes y Dipositarios en los Ayuntamientos de Valerín de D. Juan y Grajal de Campos, imponer á cada uno de dichos funcionarios la multa de 17 pesetas, comunicándoles con pasar el tanto de culpa al Juzgado para su procesamiento por el delito de desobediencia si en el término de 15 días no cumplen con dicho servicio, sirviendo esta medida de regla general para cuantos se encuentren en igualdad de circunstancias, á cuyo efecto se les dirigirá la oportuna circular.

No pudiendo edificarse como contienda administrativa el acuerdo de un Ayuntamiento por el que se obliga á un vecino á restituir al dominio público una porcion de terreno procomunal usurpado, se acordó desestimar la apelacion interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Lillo declarando con aptitud legal para desempeñar el cargo de concejal á don Manuel Gonzalez, ordenando en su consecuencia al Alcalde proceda á posesionar á los elegidos.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la ley municipal, quedó acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Garcia Quiñones del cargo de Alcalde de Láncara por ser incompatible con el de Notario público de aquel distrito.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos, se acordó resolver á favor del Ayuntamiento de Santa Maria del Páramo la competencia suscitada con el de Berceiros sobre el mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo ordinario del presente año del mozo José Fernandez, una vez que de las informaciones practicadas aparece que ha residido la mayor parte del tiempo de los dos últimos años en el pueblo de Santa Maria, advirtiéndose á los interesados el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 días.

En vista de la comunicacion del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital, reclamando el pago de la subvencion consignada en el presupuesto provincial para dicha corporacion, se acordó la expedicion del correspondiente libramiento por las quinientas pesetas respectivas al semestre que terminó en 31 de Diciembre último.

Enterada la Comision del oficio que dirige el Alcalde de Arganza participando que en la entrega de documentos y efectos, verificada por D. Agustín Suarez, se han echado de menos diferentes papeles, segun indica el inventario, sin que á pesar de habérselo reclamado les haya devuelto, y teniendo en cuenta lo que se preceptúa en el art. 375 del Código penal, quedó acordado remitir el tanto de culpa al Juzgado para los efectos que procedan, dirigiendo á este fin certificacion del inventario y de la comunicacion del Alcalde.

Quedó aprobada la cuenta de gastos ocurridos en la reparacion del edificio que ocupa la Biblioteca provincial, debiendo publicarse por medio del Boletín oficial.

En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de La Bañeza pidiendo se le autorice para la corta de los árboles situados en el plantío comunal de la Vega de Arriba, con el objeto de destinar sus maderas á la reconstruccion del puente denominado de Requejo sobre el rio Tabor; y considerando que el plantío de que se trata no ha sido exceptuado de la desamortizacion bajo el concepto de aprovechamiento comun ó dehesa hoyal, quedó acordado, en vista de lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 79 de la ley municipal vigente, art. 19 de la ley de mozos de 24 de Mayo de 1863 y el 88 del Reglamento de igual mes de 1865, desestimar la pretension del Ayuntamiento de La Bañeza.

Leon 19 de Abril de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL D. PIO CASTAÑEDA.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Llamas, Mora Vacuna, Criado Ferrar, Salvadores, Balbuena (D. Salvador), Perez Fernandez, Meusendez, Casado, Garrido, Gonzalez del Palacio, Guerra, Villapadierna, Valladares, Suarez, Sabugo, Coberto, Ozorio, Nuñez, Vega Cadornigu, Herrero, Diez Novos, Martinez, Vallejo, Almazara, Basciella, Ucieba y Valle, se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador de la provincia participando que no podia asistir á la sesion por impedírsele el mal estado de su salud. En su consecuencia el Sr. Presidente declaró abierta la primera sesion á nombre del Gobierno.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley provincial, se dió lectura de la memoria de la Comision permanente, en la que se expresan los asuntos en que ha de ocuparse la Diputacion, negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y Administracion provincial.

Terminado este acto y de conformidad con lo estatuido en el art. 36 se acordó señalar el número de diez sesiones, durante el presente periodo, sin perjuicio de prorrogarlas si los asuntos así le exigen, dando principio las mismas á las diez de la mañana, y terminado á las dos de la tarde.

A propuesta del Sr. Presidente se dió lectura de las actas relativas á los ejercicios de oposicion verificados por los aspirantes á las plazas de Director y Auxiliar de caminos provinciales. De ellas resulta que el Tribunal se limitó á aprobar los ejercicios de los Directores sin formar terna.

Sr. Suarez. La lectura del acta no satisface completamente las aspiraciones de la Diputacion, porque el Tribunal debió formar terna. No es posible que entre cuatro opositores deje de haber alguna diferencia en los ejercicios, y esto es seguro que no se habrá ocultado á la ilustracion del Tribunal. Por esta razon creo conveniente que se le escrite á formar la terna, indicándole á la vez la conveniencia de que se sirva manifestar si los Auxiliares que no entran en la terna, se les deben aprobar los ejercicios.

Sr. Vallejo. Ruego al Sr. Presidente se sirva disponer la lectura del acuerdo de la Diputacion relativo al particular.

Se leyó.

Sr. Vallejo. Por la lectura del acuerdo se desprende que el pensamiento de la Diputacion, fué la formacion de terna por el Jurado. En el mismo hecho,

pués de verificarse los ejercicios se debió formar la terna, porque está en la jurisprudencia seguida por todos los Tribunales de oposiciones.

Sr. Balbuena (D. Salvador). De acuerdo que se acaba de leer, se desprende únicamente, que se verificase la oposicion, y por lo tanto el Jurado, que tanto celo demostró en los ejercicios por demás largos y pesados, no tenia necesidad de formar la terna, ni nosotros tampoco debiamos exigirselo, por que es seguro que no la formará.

Sr. Vallejo. Soy el primero en reconocer el celo del Jurado y yo me complazco en demostrarle desde este sitio á nombre de la provincia, su gratitud y reconocimiento por los servicios prestados; pero en el mero hecho de aceptar el cargo, debió formular terna, y es seguro que no se dará un caso igual.

Sr. Balbuena (D. Salvador). Me escita el Sr. Vallejo á que refiera cuando se ha dado el caso de que un Jurado no formase terna, y se lo voy á demostrar, aun cuando tenga que referirme al Tribunal Eclesiastico. En la diócesis de Astorga se verificaron los ejercicios para la provision de un curato, y como el Tribunal creyese que todos eran aptos, se limitó á formar un triángulo, colocando en el vértice de cada ángulo el nombre de un opositor.

Sr. Suarez. Ya que el Tribunal no ha formado la terna deben examinar-se los títulos y méritos de los aspirantes, y en su vista acordar lo que proceda, pudiendo suspenderse mientras tanto este asunto.

Sr. Presidente. Se levanta la sesion avisando á domicilio esta noche en el caso que las Comisiones de Gobierno y Administracion, Hacienda y Fomento, emitan su dictamen. Con lo que se dió por terminada la sesion, acordándose antes la impresion de la memoria leida por la Comision.

El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los gremios de industriales comprendidos en las tarifas y clases que se expresan á continuacion, se servirán asistir de 8 á 10 de la noche á esta Administracion en los dias que se designan, para proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores, conforme á lo prevenido en los artículos 55 al 57 inclusivos del Reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Dia 3 de Mayo.

Tiendas de tejidos de lana, etc.—Id. de bacno.—Id. de vino y aguardiente.

Día 4.

Hornos de pan con venta.—Médicos-cirujanos.—Abogados.—Coñite-ros.

Día 6,

Barberos.—Carpinteros.—Herreros.—Sastres.—Zapateros.

Industrias que aun cuando no constituyen gremio, se convocan para los efectos del artículo 70 de dicho Reglamento.

Día 7.

Almacanistas de aceite y jabon.—Id. de hierro.—Id. de tejidos.—Cafés.—Tiendas de ultramarinos.—Idem de sedas y ciotas.—Id. de sombreros

Día 8.

Tiendas de aceite y vinagre.—Idem de pimiento.—Id. de carbon.—Hornos de bollos.—Mesoneros.—Tablajeros.—Tiendas de cocinas y molinos.—Puesto de zuecos.

Día 9.

Pozos de nieve.—Mesas de villar.—Tejedores.—Fabricas de filtros.—Molinos de corteza.—Id. harineros.—Farmacéuticos.—Veterinarios.

Día 10.

Procuradores.—Escribanos colegiados.—Id. actuarios.—Notarios eclesiásticos.—Impresores.—Relojeros.—Boteros.—Directores de periódicos

Día 11.

Constructores de carros.—Cereros.—Guardacioneros.—Hojalateros.—Pintores.—Sillateros.

Día 12.

Bazar de armas de fuego.—Fondas y Restaurants.—Tiendas de quincalla.—Id. de ropas hechas.—Mercaderes de drogas.—Tiendas de papel pintado.—Id. de ferreteria.—Tratantes de carnos.—Tiendas de abanicos y paraguas.—Id. de loza entre fina y ordinaria.—Id. de sal al pur manur.

Día 14.

Venta de yeso.—Tienda de jergas.—Administradores de particulares.—Empleados del Banco de España.—Omnibus de contrata.—Banco de emision.—Ependientes de preces á Roma.—Tratantes de grano.—Carros de transporte.—Tienda de ropas nuevas.—Talleres de construccion de hierro.—Fabricas de curtidos.

Día 15.

Fabricas de loza.—Id. de jabon.—Id. de cerveza.—Cirujanos.—Maestros de obras.—Agrimensores.—Agen-

tes de negocios.—Plateros.—Encusadornadores.—Floristas.—Plateros de portal.

Leon 29 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

Autorizada esta Corporacion municipal por Real orden de 5 de Febrero último para contratar en subasta pública un empréstito de setenta y cinco mil pesetas con destino á la construccion de un puente sobre el rio Bernesga, se crean ciento cincuenta obligaciones al portador de quinientas pesetas cada una con un interés de un diez por ciento anual, que se adjudicarán á la par en la forma y con las condiciones siguientes:

1.ª La subasta de estas ciento cincuenta obligaciones se verificará el día 19 de Mayo próximo, á las doce del día, en la sala de sesiones de Ayuntamiento y ante esta Corporacion en pliegos cerrados, que podrán presentarse en el acto ó antes en la Secretaría de la misma.

2.ª El pliego expresará en letra el número de obligaciones que se desee adquirir, y un documento en que conste haberse consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de las obligaciones que se desee adquirir.

3.ª Si hubiese tomadores para mayor número de obligaciones que las necesarias para cubrir las setenta y cinco mil pesetas efectivas, se rebajarán al postor que mayor número hubiera pedido.

4.ª El pago de las obligaciones que adquirieran los proponentes se verificará en cuatro plazos iguales, que serán: 1.º de Junio, 20 de id., 10 de Julio y 1.º de Agosto.

5.ª Al satisfacerse el último plazo, recibirán los tomadores una lámina al portador por cada una de las obligaciones por que se hayan suscrito, con sus cupones correspondientes.

6.ª El diez por ciento de interés designado á las obligaciones, se satisfará á contar desde primero de Julio próximo, en dos plazos que serán el 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año.

7.ª Las obligaciones se amortizarán á la par en diez años, celebrando en cada uno de ellos dos sorteos, uno el 15 de Junio y otro en igual día de Diciem-

bre, el primero que ha de celebrarse lo será el 15 de Junio de 1875.

8.ª El Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortizacion, y podrá, si sus recursos se lo permiten, anticipar la amortizacion en los plazos que crea convenientes.

Leon 27 de Abril de 1872.—Pablo de Leon y Brizuela.—P. A. D. A.—Sotero Rico, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torneo.

No habiéndose presentado en la casa de este Ayuntamiento en el día del alistamiento y su rectificacion, el mozo Domingo Alvarez, natural de Pradilla, apesar de ser notificada en forma para ambos actos su madre y en tiempo oportuno, se le emplaza por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que se presente en la citada casa el domingo cinco de Mayo próximo á las diez de la mañana, á presenciar el sorteo: en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torneo 24 de Abril de 1872.—Toribio Gomez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Castro, Mariano Sanchez y Francisco Sangrador, vecinos los dos primeros y natural el último de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa criminal que me halla instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á todas las autoridades de la provincia y destacamentos de la Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion en la carcel del partido, caso de ser hallidos.

Dada en Leon á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sría., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Factoria de subsistencias de Leon.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja verificadas en esta factoria, en la 1.ª, 2.ª y 3.ª decena del corriente mes.

Días	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los contratistas.	Especies.	Cantidades.	PRECIOS.	
					Pesetas.	Céntis.
4	Leon.	D. Manuel Tomás.	Trigo.	12 fanegas.	135	"
"	Lidón.	Antonio Consta.	Cebada.	15 idem.	90	"
"	Idem.	José Morales.	Paja.	7 quintales métricos.	58	1

Leon 27 de Marzo de 1872.—El contratista, Cayetano Santos.—V. B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Patron.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 24 de Febrero último, y Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, a favor de los compradores que a continuacion se expresan, y a quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867, para lo cual se les remiten con esta fecha las correspondientes tébulas, á fin de que verifiquen el pago de primer plazo en el término de 15 dias.

Remate del 12 de Enero de 1872.

Clero.—Escribano Hidalgo.

Número 425 del inventario general. Una casa en término de Calzada, correspondió al Beneficio simple, rematada por don Patricio Herrero, vecino de Calzada en. 351 »

PROPIOS.

Número 2.002 del inventario general. Dos fincas en término de Codornillos, de sus propios, rematadas por D. Ramon Gala, vecino de Codornillos en. 260 »

CLERO.

Número 48.790 del inventario general. Una heredad término de Riego, y otro, de la cofradía de ánimas de Riego, rematada por D. José Simon, vecino de Riego en. 252 »

PROPIOS.

Número 2.901 del inventario general. Una heredad término de Toral de Merayo, de sus propios, rematada por D. Felipe Reguera, vecino de Toral en. 500 »

Núm. 2.891 de id. Un plantío término de la Valgoma, de sus propios, rematado por don Joaquin Lopez, vecino de la Valgoma en. 75 »

Núm. 1.142 de id. Un terreno en S. Roman, de sus propios, rematado por D. Dionisio Diez, vecino de S. Roman en. 665 »

CLERO.

Número 48.791 del inventario general. Una heredad término de Otero de Escarpizo, del cabildo de Astorga, rematada por D. Lucas Martinez, vecino de Astorga en. 2.316 »

Núm. 48.278 de id. Una tierra término de Valencia, de la fabrica de Santa Maria del mismo término, rematada por D. Juan Falgout, vecino de Valencia en. 152 »

Núm. 48.276 de id. Dos viñas en término de Gordoncillo, de la fabrica del Castillo Viejo de Valencia, rematadas por don Manuel Pastor, vecino de Gordoncillo en. 240 »

Núm. 18.561 de id. Una tierra en término de Valencia, de la fabrica de la iglesia de San Pedro, rematada por D. Vicente Diez Canseco, vecino de Leon en. 396 »

Sesion 8 de Abril de 1872.

Remate del 11 de Febrero de 1871.

Propios.—Escribano Ocon.

Núm. 2.900 del inventario general. Una heredad término de S. Pedro de las Dueñas, de sus propios, rematada por D. Baltasar Torbado, vecino del mismo en. 421 »

Núm. 2.908 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. José Gutierrez, vecino del mismo, en. 550 »

Núm. 2.909 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Tadeo Martinez, vecino del mismo en. 9.500 »

Núm. 2.914 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por el mismo en. 100.350 »

CLERO.

Número 48.784 de id. Una tierra en término de Llamera, de su fabrica, rematada por D. Jorge Lopez, vecino de Palazuelo en. 68 »

PROPIOS.

Núm. 2.869 de id. Un terreno término de Palazuelo de sus propios, rematado por el mismo en. 1.500 »

Núm. 2.900 de id. Tres id. término de Vegaquemada, de sus propios, rematados por D. Gregorio Fernandez, vecino de Vegaquemada en. 1.665 »

CLERO.

Núm. 76 de id. Una casa término de esta ciudad, de la cofradía de ánimas del Mercado, rematada por D. Santiago Fernandez vecino de la misma en. 5.140 »

Núm. 88 de id. Otra id. dicho término, de la cofradía de San Antonio Abad de la misma, rematada por D. Joaquin Lopez, vecino de la misma en. 1.665 »

Núm. 145 de id. Otra id. dicho término, de la comunidad del Sabado, rematada por D. Jose Tegerián, vecino de la misma en. 4.150 »

Núm. 148 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Tomás Fernandez, vecino de la misma en. 1.080 »

Núm. 179 de id. Otra id. dicho término, de la cofradía de ánimas del Mercado, rematada por D. Mauricio Gonzalez, vecino de la misma en. 6.610 »

Núm. 182 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Lorenzo Garcia, vecino de la misma en. 1.420 »

Núm. 43.108 de id. Dos fincas término de Tapia, del cabildo eclesiastico de Leon, rematada por D. Pablo Fernandez, vecino de Tapia en. 256 »

Núm. 43.109 de id. Un prado dicho término y procedencia, rematado por D. Manuel Diez, vecino de Espinosa de la Rivera en. 555 »

Núm. 43.111 de id. Una tierra dicho término y procedencia, rematada por el mismo en. 158 »

Núm. 43.115 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por el mismo en. 315 »

Núm. 48.795 de id. Una heredad término de S. Adrian del Valle, de la cofradía de ánimas y Sacramento, rematada por don Angel Iglesias, vecino de Leon en. 512 »

Núm. 48.795 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por el mismo en. 506 »

Núm. 48.796 de id. Otra id. dicho término de Palacios del Valle, rematada por el mismo en. 580 »

Núm. 48.797 de id. Otra id. dicho término, de la cofradía de ánimas de Pobadara, rematada por D. Baltasar Otero, vecino de S. Adrian del Valle en. 1.320 »

Núm. 43.427 de id. Otra id. término de Valdespinoaceron, de su fabrica, rematado por don Fernando Barrientos, vecino de Matanza en. 3.500 »

Núm. 48.270 de id. Otra id. en Valderas, de la cofradía de ánimas de Valdefuente, rematada por D. Pedro Fernandez Soba, vecino de Leon en. 138 »

Núm. 48.174 de id. Otra id. en Castillaté, de la capellanía de la Cava, rematada por D. Cesáreo Atonso, vecino de Castillaté, en. 830 »

PROPIOS.

Núm. 2.919 de id. Tres terrenos en Palacios de Fontecha, de sus propios, rematados por D. Juan Alvarez, vecino de Palacios en. 405 »

Leon 29 de Abril de 1872.—El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Ramon G. Puga Santalla.